

REF: Autoriza solicitud de aplicación del Artículo 25° del D.S. N° 229 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por la Empresa Eléctrica de Magallanes S.A.

SANTIAGO, **18 MAR 2016**

RESOLUCION EXENTA N° **288**

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Artículo 9°, letra h) del D.L. 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "La Comisión";
- b) Lo establecido en el Artículo 180 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente la "Ley";
- c) Lo señalado en el Artículo 25° del D.S. N° 229 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos, establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "D.S. N° 229";
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1T del 19 de febrero de 2015, del Ministerio de Energía, que Fija Precios a nivel de Generación y Transmisión en Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams y establece sus respectivos planes de expansión, en adelante "Decreto N° 1T";
- e) Lo solicitado por la Empresa Eléctrica de Magallanes S.A., en adelante e indistintamente "EDEL MAG S.A.", a través de carta EEMG N° 838/2015-G, recibida el 9 de diciembre de 2015;

- f) Lo requerido por esta Comisión, a través de Carta CNE N° 42, de fecha 28 de enero de 2016; y
- g) Lo informado por EDELMAG S.A., a través de Carta EEMG N°123/2016-G, de fecha 16 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO:

- a) Que el plan de expansión del Sistema Mediano de Puerto Natales, fue fijado mediante el Decreto N° 1T;
- b) Que mediante carta EEMG N° 838/2015-G, recibida con fecha 09 de diciembre de 2015, EDELMAG S.A. solicitó a esta Comisión autorización para postergar hasta octubre de 2016 la entrada en operación de la obra contemplada para enero del 2016 en el plan de expansión del Sistema Mediano de Puerto Natales contemplado en el Decreto N° 1T;
- c) Que mediante carta CNE N° 42, de fecha 28 de enero de 2016, esta Comisión, solicitó a EDELMAG S.A. complementar su solicitud con antecedentes adicionales, en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25° del D.S. N° 229;
- d) Que, teniendo presente los antecedentes adicionales aportados por EDELMAG S.A., los análisis efectuados por esta Comisión han permitido concluir que es procedente aprobar la solicitud identificada en el literal e) de Vistos, toda vez que el reemplazo y postergación de la obra no producirá deterioro en las condiciones de seguridad y calidad de servicio con que opera el Sistema Mediano de Puerto Natales y da cumplimiento a la capacidad instalada generación mandatada por el Decreto N° 1T; y
- e) Que, no obstante lo anterior, según lo dispuesto en el Artículo 25° del D.S. N° 229, la aprobación de la solicitud presentada no tendrá efectos en tarifas y no exime a EDELMAG S.A. de cumplir con las

exigencias de seguridad y calidad de servicio establecidas en la Norma Técnica.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud presentada por EDELMAG S.A., postergando para octubre del año 2016, la entrada en operación de la obra contemplada para enero del 2016 en el Artículo 2° numeral 2 del Decreto N° 1T.

Anótese y Notifíquese.

  
REPUBLICA DE CHILE  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
Comisión Nacional de Energía  
**ANDRÉS ROMERO CELEDÓN**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía

  
PRM/ISD/ADM/NECL/mhs

Distribución:

1. Gerencia General Edelmag S.A.
2. Ministerio de Energía, División de Seguridad y Mercados Energéticos.
3. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
4. Archivo Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
5. Archivo Depto. Jurídico, CNE
6. Archivo Depto. Eléctrico, CNE
7. Archivo Oficina de Partes, CNE